

Fecha de emisión: FEBRERO 2015
(Artículo 10, numeral 24, Ley de Acceso a la Información Pública)

En caso de las entidades públicas o privadas de carácter internacional, que manejen o administren fondos públicos deberán hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores, relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos;

NO APLICA